

Edicto No. SG - 1007-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.388-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de FACTURA número IFHS310000249-00032791 (fj.7); copia simple de FACTURA número IFHS310000249-00033041 (fj.8); impresión de vista fotográfica en blanco y negro de boletos ETKT 2303359015228, ETKT 2303359015227 (fj.9); impresión de boletos electrónicos RESERVATION CODE AXHHH AIRLINE RESERVATION CODE AXJDK(LA) (Latam Airlines Group) (fj.10); impresión de comunicación vía correo electrónico (fs.11-81).

ADMITE las pruebas aportadas por la autorizada del agente económico consistentes en: impresión de comunicación vía correo electrónico (fs.106- 110).


FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Eliás Eliás Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/AER:miv
Queja No.388-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

